

ACTA DE LA COMISION FISCALIZADORA
--

En la ciudad de Buenos Aires, a los 06 días del mes de marzo de 2026, se reúnen los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia S.A.M.I.C.I. y F. Iniciado el acto el Contador Público Luis Federico Melian informa acerca del estudio de la documentación puesta en consideración de la Comisión Fiscalizadora relativa a los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2025, con su Memoria, Reseña Informativa y Estados de Situación Financiera, del Resultado Integral, de Flujo de Efectivo, información General, notas y anexos descriptivos, así como el informe de los auditores externos sobre dichos estados financieros, por el ejercicio anual iniciado el 1º de enero de 2025. Considerando los controles y verificaciones efectuados hasta la fecha y luego de una breve deliberación se aprueba por unanimidad el informe que será presentado a la reunión de Directorio convocada para considerar la citada documentación.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores accionistas de
COMPAÑÍA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
EXPLOTACION DE PETROLEO S.A.M.I.C.I. y F.
Reconquista N° 661, Piso 8, UF 16
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Informe sobre los controles realizados como miembros de la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros

Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como síndico de la comisión fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros separados de Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia - Explotación de Petróleo - S.A.M.I.C.I. y F., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, los estados de resultados, del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa misma fecha y otra información explicativa expuesta en notas 1 a 19, y que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, el inventario y la memoria de los administradores correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en los párrafos precedentes, que se adjuntan a este informe y firmo a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia - Explotación de Petróleo - S.A.M.I.C.I. y F. al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados, de cambios en el patrimonio y el flujo de su efectivo, de conformidad con las Normas Internacionales de información Financiera ("NIIF"). Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del

CPCECABA la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades como miembros de la Comisión Fiscalizadora se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del síndico en relación con los controles de los estados financieros de los administradores”.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros citados en el primer y segundo párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por los auditores externos de Compañía de Comodoro Rivadavia - Explotación de Petróleo - S.A.M.I.C.I. y F., Alvarez Roperti Venegas, quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 6 de marzo de 2026, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas fueron adoptadas como normas de auditoría en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 32 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés). Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los administradores.

Asimismo, en relación con la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo N° 66 de la Ley N° 19.550 y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros financieros de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Información distinta de los Estados Financieros, de su informe de auditoría y de la memoria (“Otra información”).

La Dirección de la Sociedad es responsable de la otra información, que comprende a la reseña informativa. Esta otra información no es parte de los estados financieros ni de la memoria por lo que no está alcanzada en los controles que llevamos a cabo como Comisión Fiscalizadora.

Nuestra opinión sobre los estados financieros y la memoria no cubre la otra información y, por lo tanto, no expresamos ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre la otra información.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros y controles sobre la memoria, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados financieros o la memoria en base al conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos, que existe una incorrección significativa en la otra información, estamos obligados a informar de ello. No tenemos nada que informar al respecto.

Responsabilidades de la Dirección de Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia - Explotación de Petróleo - S.A.M.I.C.I. y F. en relación con los estados financieros

La Dirección de Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia - Explotación de Petróleo - S.A.M.I.C.I. y F. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados

financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia – Explotación de Petróleo – S.A.M.I.C.I. y F. para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros de los administradores.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIAs siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría de conformidad con las NIAs, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como miembros de la Comisión Fiscalizadora. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia - Explotación de Petróleo - S.A.M.I.C.I. y F.
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia - Explotación de Petróleo - S.A.M.I.C.I. y F., del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia - Explotación de Petróleo - S.A.M.I.C.I. y F. para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como miembros de la Comisión fiscalizadora sobre la información expuesta en los estados financieros, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como miembros de la Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) Nos comunicamos con la Dirección de Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia - Explotación de Petróleo - S.A.M.I.C.I. y F. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como miembros de la Comisión Fiscalizadora y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados financieros mencionados en el apartado 1. de este informe han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades N°19.550 y de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), excepto en lo relativo a la falta de transcripción al libro Inventarios y Balances dado que a la fecha aún no han sido transcriptos.
- c) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 797 de la CNV en relación con la presentación del informe de cumplimiento del Código de Gobierno Societario;
- d) En el desempeño de nuestras funciones consideramos haber cumplido con nuestros deberes como miembros de la Comisión Fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.
- e) Hemos constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.
- f) Al 31 de diciembre de 2025, no surge deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino de los registros contables de la Sociedad, por no poseer empleados en relación de dependencia.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de marzo de 2026.

p/ **Comisión Fiscalizadora**

Luis Federico Melian
Contador Público- Sindico

Acto seguido la Comisión Fiscalizadora resuelve delegar en el Cdr. Luis Federico Melian, la firma de los estados contables al 31 de diciembre de 2024, en nombre de esta.

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión previa lectura, aprobación y firma de la presente acta .

Luis Federico MELIAN

Carmen Viviana Pacheco
Karen Vanesa Cárdenas

